



Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Honorable Consejo Directivo

//Plata,

VISTO: el expediente 400-3253/12, por el que tramita la presentación efectuada por el Vicepresidente de la Federación Universitaria de La Plata respecto de una declaración en torno a la situación planteada en el pueblo de Famatina y sus manifestaciones en contra de la explotación minera a cielo abierto.

CONSIDERANDO: Que la minería a cielo abierto genera rechazo por parte de la población por la posible contaminación ambiental de la zona explotada.

Que en dicha circunstancia, y ante el posible inicio de una explotación en el cerro Famatina por parte de la empresa Osisko Mining Company, la población de la zona decidió manifestarse en contra del emprendimiento.

Que la instalación de un proceso de tal envergadura requiere, por un lado, un exhaustivo análisis técnico del impacto ambiental y del costo social que implica, en contraste con los posibles ingresos económicos que aporte a la comunidad.

Y por el otro, la participación democrática de la ciudadanía en la toma de decisiones que puedan comprometer el equilibrio ecológico del área afectada y comprometer la salud de sus pobladores y de las generaciones futuras.

Por todo lo expuesto, el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, en sesión de fecha 29 de marzo próximo pasado, DECLARA:

Artículo 1: Expresar su apoyo a cualquier reclamo popular y democrático que se oponga a la realización de actividades de explotación minera a cielo abierto, en tanto las mismas no sean sometidas a un estudio de impacto ambiental, social y económico que demuestre su conveniencia y que no resultan peligrosas para el medio ambiente.

Artículo 2: Rechazar toda forma de represión policial y de cualquier otra fuerza de seguridad que tienda a reprimir las manifestaciones populares en contra de la explotación minera a cielo abierto.

Artículo 3: Solicitar a la Secretaría de Investigación Científica que requiera al Instituto de Minería y Energía la realización de un informe que aborde la situación planteada en torno a este tipo de minería en el país y, particularmente, respecto de la vinculada a la explotación de cerros de la región de Famatina y la organización de actividades de estudio y difusión de la cuestión.

Artículo 4: Proponer a la Universidad Nacional de La Plata que se expida al respecto por medio de su Consejo Superior.

Artículo 5: Regístrese. Comuníquese a la UNLP; hágase saber al Área de Informática y Comunicación Visual a efectos de que lo publique en el ítem resoluciones de www.jursoc.unlp.edu.ar.